

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se aprueba modificación de fines de la fundación benéfico-docente «Benavides», de Madrid (Real Academia de Medicina)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se trata mérito; y Resultando que doña Rafaela Franco Serrano, en escritura otorgada el 18 de diciembre de 1953 ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, constituyó la fundación denominada «Benavides», que fué clasificada con el carácter de benéfico-docente por Orden de este Departamento de 9 de enero de 1960;

Resultando que los fines generales de la Fundación, señalados en la norma primera de las cláusulas, son: fomentar la cultura patria en la especialidad de Oftalmología, a cuyo efecto la renta del capital fundacional se destinará para pensionar en el extranjero durante dos años a un médico novel que cultive la especialidad y haya escrito algún trabajo que acredite cierto nivel científico en la materia, y en su defecto, al Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía que posea brillante hoja de estudios y desee consagrarse a la especialidad

En otra cláusula se dispone en forma supletoria que si dicha renta no fuese suficiente para que al cabo de dos años pueda renovarse la pensión a favor de otro beneficiario, se acumulará aquélla durante un periodo mayor, pero siempre que éste no haya de ser superior a seis años, en cuyo caso se destinará a costear títulos de Licenciados al estudiante o estudiantes pobres que terminen la carrera en la Facultad de Medicina de Madrid con mejor expediente académico y en su defecto, o si la renta acumulada de cada año fuese superior al importe del de todos ellos, se proceda a hacerlo con aquellos otros alumnos que tuviesen mejor expediente académico personal al término de sus estudios de licenciatura;

Resultando que la Real Academia de Medicina, como Patrono de la Fundación, se dirige a este Departamento exponiendo que en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1964 se acordó solicitar de este Departamento la modificación de los fines de la Fundación, basándose en que no era posible en la actualidad fijar una pensión suficiente para que cualquier beneficiario pueda permanecer en el extranjero durante dos años aunque se acumulen los intereses del capital fundacional durante seis de ellos, y resulta en cambio demasiado elevada la cuantía de la renta anual para destinarla solamente a costear títulos de Licenciado en las condiciones expuestas, y que por otra parte existen en la actualidad en España instituciones sobradamente competentes para orientar y dirigir la investigación científica, por lo que parece conveniente destinar la renta del capital fundacional a costear becas para posgraduados en Medicina y Cirugía que reúnan las condiciones previstas por la fundadora y cuyo trabajo se realizaría en nuestra patria;

Resultando que remitido este expediente a informe de la Junta Provincial de Beneficencia y tramitado por la misma con cumplimiento de las disposiciones vigentes, sin que en el plazo concedido para la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos de esta localidad para formular alegaciones o reclamaciones contra la modificación propuesta se produjese alguna, por lo que estimando la propuesta del Patronato, informa favorablemente la modificación solicitada.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el número segundo del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 autoriza a este Departamento para modificar los fines de las fundaciones benéfico-docentes, con objeto de ponerlos en armonía con las nuevas conveniencias sociales, por lo que han de ser estimadas las razones alegadas por la Real Academia de Medicina, ya que efectivamente las rentas producidas por el capital fundacional no son suficientes para costear la pensión en el extranjero de un Licenciado o Doctor en Medicina por espacio de dos años, y que por otra parte existen en España instituciones con gran competencia para preparar a los posgraduados en la especialidad de Oftalmología;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales, sin que en ningún tiempo se produjese reclamación alguna contra la propuesta de modificar los fines fundacionales.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Modificar los fines de la Fundación benéfico-docente denominada «Benavides», instituida en Madrid por doña Rafaela Franco Serrano, a cuyo efecto la renta del capital fundacional se habrá de destinar a costear becas para posgraduados en

Medicina y Cirugía que reúnan las condiciones establecidas por la fundadora, realizando los estudios en nuestra Patria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de marzo de 1966 por la que se modifican plantillas de personal docente en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Barcelona, Guadix y Tárrega

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, derivadas de la aplicación del nuevo Plan de estudios que para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas establecido el Decreto 2127/1963 de 24 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer

1.º Se suprimen de la plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Barcelona dos dotaciones de Profesores encargados de Curso, actualmente vacantes y que se encontraban aplicadas a las enseñanzas de «Dibujo artístico» y «Dibujo lineal».

2.º De dichas plazas, que se encuentran dotadas con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se adscribe una de ellas a la plantilla de la Escuela de Guadix, aplicada a la enseñanza de «Forja artística y elementos de mecánica», y la otra a la plantilla de la Escuela de Tárrega, aplicada a la enseñanza de «Derecho usual y nociones de contabilidad y correspondencia comercial».

3.º Por las Direcciones de las respectivas Escuelas se procederá a formular en forma reglamentaria las oportunas propuestas para la provisión de las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario,

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en la Parroquia de «La Purísima Concepción», del casco del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Cuatro unidades de Enseñanza Especial, a cargo de Maestra, en el Centro de Rehabilitación, del casco del Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don José Clapes Targarona.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, don Francisco Durán Ulles, don José Badrinas García, don Antonio Aurell Targarona y don Jorge Pi de la Serra Joli

Graduada de niñas con tres unidades en el Hogar de «María Niña», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Mariana de la Inmaculada y San Luis Gonzaga», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora de la Congregación.

Vicepresidente: La Presidente de la Congregación.